



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN - IMP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto Metropolitano de Planificación, con RUC N° 20137592437, con domicilio legal en la Av. General Máximo Abril N° 513, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Juan José Espinola Vidal, identificado con DNI N° 08518979, designado con Resolución de Alcaldía N° 010, de fecha 19 de enero de 2021, en adelante el IMP; y de la otra parte con la Municipalidad Distrital de Jesús María, con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en Avda. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Jorge Luis Quintana García Godos, identificado con DNI N° 09383442 designado mediante Resolución 3591-2018-JNE, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia conjunta entre el IMP y LA MUNICIPALIDAD, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. EL IMP, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica. Fue creado el 07 de febrero de 1991 mediante Acuerdo de Concejo N° 032 y, por Acuerdo de Concejo N° 089 del 17 de julio de 1998 se aprobó el Estatuto Institucional, mediante el cual se establece que el IMP tiene por objeto organizar, orientar, promover, conducir y evaluar integralmente la planificación del desarrollo del mediano y largo plazo de la provincia de Lima, constituye el eje principal del Sistema Metropolitano de Planificación.
2. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tales como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, fomentando la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES, para la colaboración interinstitucional en la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Jesús María, en adelante PDU, en el marco de la normatividad urbanística vigente.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

Municipalidad Distrital de Jesús María  
El secretario General Certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesús María

09 SEP. 2021

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN  
SECRETARIA GENERAL



**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DEL IMP**



1. Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano en los siguientes aspectos: consideraciones de metodología; elaboración de diagnóstico; formulación de propuestas; elaboración, implementación y ejecución de instrumentos de gestión urbana y territorial; y procesos de aprobación.
2. Brindar capacitación a **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de Planificación Urbano - Territorial para la elaboración del PDU en Talleres de Fortalecimiento de Capacidad.
3. Atender las consultas que formule **LA MUNICIPALIDAD** con relación a la elaboración del PDU y su proceso de aprobación.

**DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Facilitar al **IMP** la información técnica necesaria para los fines del convenio.
2. Disponer el equipo técnico conformado por profesionales especialistas y de apoyo con experiencia en procesos de planificación urbana. (Planificación Urbana, Movilidad Urbana, en Gestión de Riesgos, en Planificación Económica y Social, así como un especialista en Gobernabilidad).
3. Organizar y programar los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades en aspectos de Planificación Urbano - Territorial, para la elaboración del PDU.
4. Organizar los Talleres de Socialización y Validación, Mesas técnicas y Mesas de Coordinación que sean necesarios en el proceso de elaboración del PDU.
5. Elaborar una base de datos con los documentos técnicos, (estudios y mapas) materia del presente convenio, y compartirlo con el IMP.

**CLÁUSULA CUARTA: GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES**

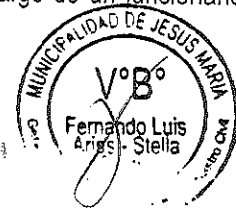
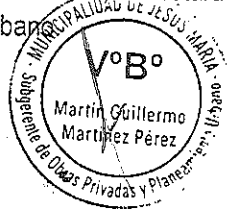
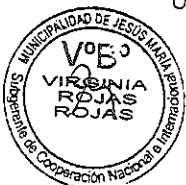
Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

**POR PARTE DEL IMP**

La coordinación estará a cargo de un funcionario de la Dirección General de Estudios - DGE del IMP.

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**

La coordinación estará a cargo de un funcionario de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano.





Municipalidad Distrital de Jesús María  
El secretario General Certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

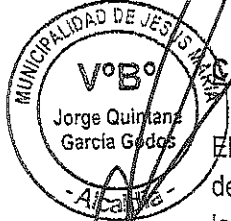
Jesús María

09 SEP. 2021

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN  
SECRETARIA GENERAL



Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante ADENDA, la misma que seguirá el mismo procedimiento para su aprobación.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

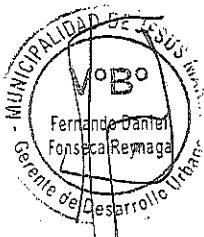
El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a. Por decisión de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, LAS PARTES quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración de las partes que sustenta la celebración del presente Convenio.





Municipalidad Distrital de Jesús María  
El secretario General Certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesús María

09 SEP. 2021

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGUEN  
SECRETARIA GENERAL



**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

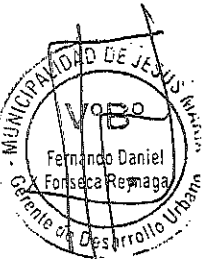
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N°27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General* y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Lima, los 30 días del mes de abril del año 2021



\_\_\_\_\_  
INSTITUTO METROPOLITANO  
DE PLANIFICACIÓN

\_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS MARÍA



 **Municipalidad Distrital de Jesus Maria**  
El secretario General Certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 09 SEP 2021



JUANA ROSA BERROCAL INDIGOYEN  
SECRETARIA GENERAL